

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 110014003032**20210052900**.

NIÉGASE el mandamiento de pago solicitado por cuanto en el título allegado (certificación de la administración) NO aparece la fecha de vencimiento de las obligaciones objeto de recaudo, o de exigibilidad de éstas.

Así, al no consignarse en el título báculo de ejecución una fecha determinada o determinable de vencimiento de la obligación, resulta palmario establecer que el documento adosado con la demanda como base de la acción no presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, por Secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 100, hoy 18 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5a04cb15a16dff58b1590e1d05c9c0c6c6d82bb445f3bac34ce131de
935194e**

Documento generado en 14/08/2021 09:55:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**